



*ANUNCIO de 28 de junio de 2011 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación de Instaladores Electricistas y de Telecomunicaciones de Badajoz" (ASINET). Expte.: 06/188. (2011082436)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, se hace público:

Que el día 23 de junio de 2011, fue presentada por D. Luis Trigo Peña, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de la Consejería de Igualdad y Empleo, la documentación relativa a modificación de los Estatutos de la organización denominada "Asociación de Instaladores Electricistas y de Telecomunicaciones de Badajoz", en siglas "ASINET", a la que corresponde el expediente de depósito número 06/188, consistente en certificado del acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 16 de junio de 2011, firmado por el Secretario y con el V.º B.º del Presidente. En la citada certificación constan los extremos necesarios exigidos por la legislación vigente: número de socios (185), número de asistentes (20) y el resultado de la votación (unanimidad de los presentes). Se presenta, así mismo, el texto estatutario modificado.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1.ª planta, Avda. Huelva, 6. Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido por los artículos 2i), 7a), 11b), 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril).

Mérida, a 28 de junio de 2011. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.